



## MINISTERIO DE SALUD

### SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 11/2021

DI-2021-11-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente EX-2018-64917457-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y N° 62 de fecha 21 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.



Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Clínica médica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución N° 1814/2015 del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición N° 62 de fecha 21 de julio de 2014 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Clínica médica de la institución Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero (Bahía Blanca - Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años.

Que la institución Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero (Bahía Blanca - Buenos Aires) ha solicitado la reacreditación de la residencia y ha presentado la documentación correspondiente.

Que habiendo vencido el período de acreditación y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas oportunamente, la institución ha tenido en cuenta lo requerido.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Clínica médica de la institución Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero (Bahía Blanca – Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.





Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Clínica médica de la institución Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero (Bahía Blanca – Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reacreditase la Residencia médica de Clínica médica de la institución Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero (Bahía Blanca - Buenos Aires), en la especialidad Clínica médica en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero (Bahía Blanca - Buenos Aires) deberá:

- a. Formalizar e incorporar Rotaciones externas por Centros de Salud o en consultorios externos y aumentar el tiempo destinado a la Rotación por Unidad Coronaria, que aseguren la formación de los/as residentes en todos los contenidos señalados en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015).
- b. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de todos/as los/as residentes, según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- c. Reducir y adecuar la carga horaria de las guardias activas de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).
- d. Garantizar el cumplimiento efectivo del descanso post-guardia de los/las residentes, de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- e. Distribuir de manera uniforme las guardias durante el transcurso de la Residencia, según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad y Matriz de valoración para la categorización de Residencias (2017).



- f. Garantizar el acompañamiento y la supervisión presencial de las actividades en guardia y en consultorios externos de los/as residentes por parte de médicos/as especialistas, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias.
- g. Asegurar la carga horaria destinada a cada actividad formativa, de manera tal que las actividades asistenciales no vayan en detrimento de la formación teórico-práctica de los/as residentes.
- h. Fortalecer el equipo docente con la incorporación de Jefe/a de residentes, acorde al número de residentes, considerado necesario para la gestión cotidiana de la formación de los/as residentes, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias (2017).
- i. Fortalecer los espacios de reflexión sobre la práctica y prevención del desgaste profesional, e incorporar estrategias para la organización y gestión del propio aprendizaje de cada residente.
- j. Promover la formación pedagógica en el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas, incluidas las evaluaciones, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias (2017).
- k. Fortalecer el acceso de residentes a biblioteca y a bases de datos bibliográficas.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Clínica médica de la institución Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero (Bahía Blanca - Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Salvador Costa

e. 10/05/2021 N° 30997/21 v. 10/05/2021

**Fecha de publicación 10/05/2021**